



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones para el pago de sentencias judiciales



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

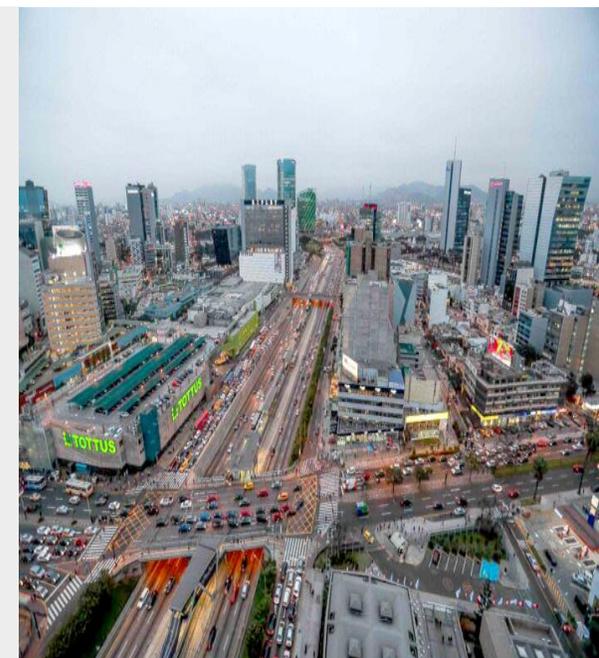


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



ORIENTACIONES PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

**Numerales 9.1 , 9.2 del artículo 9 de la Ley
Nº 31638, y artículo 73 del D.L Nº 1440**



Dirección General de Presupuesto Público

CONTENIDO

- 1** ALCANCE Y OBJETIVOS
- 2** BASE LEGAL
- 3** CONTENIDO PARA LA ATENCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES
- 4** CASO PRÁCTICO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ALCANCE Y OBJETIVOS

ALCANCE Y OBJETIVOS

1



Las Entidades públicas del Gobierno Regional y Gobierno Local que constituyen Pliegos, conforme a lo establecido al Art. 2 de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria"

2



Proporcionar alcances sobre el procedimiento y los plazos para la atención de sentencias judiciales en la calidad de cosa juzgada para personal activo y pensionistas.

3



Orientado al personal de las Oficinas de Presupuesto y Administración o los que hagan sus veces en el Pliego Presupuestario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASE LEGAL

NORMATIVA

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Ley N° 31638

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Decreto Legislativo N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

PROCESO PRESUPUESTARIO

Artículo 9 Ley N° 31638

Medidas en materia de modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Art. 73 del D.L N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

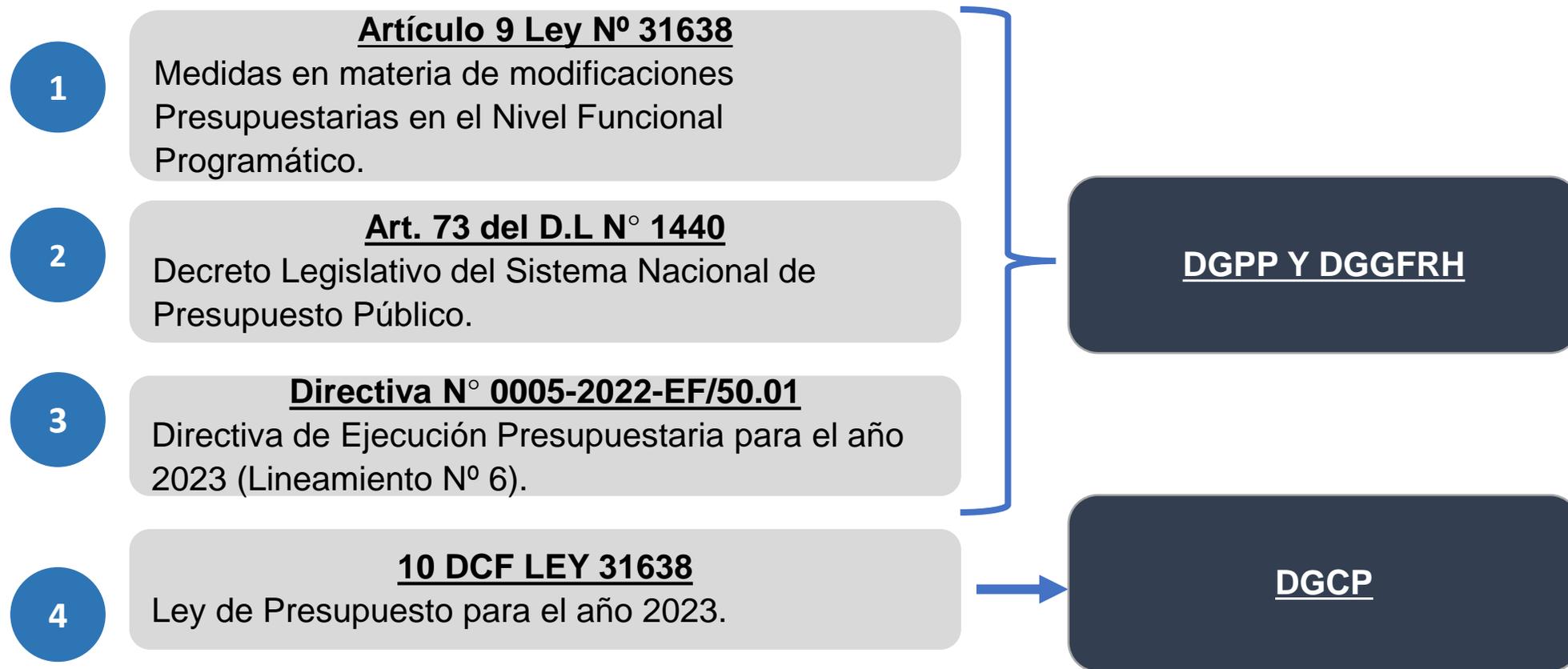
Directiva N° 0005-2022-EF/50.01

Directiva para la Ejecución Presupuestaria - año 2023 (Lineamiento N° 6).

10 DCF LEY 31638

Ley de presupuesto para el año 2023.

BASE LEGAL Y SU ARTICULACIÓN CON OTRAS DIRECCIONES





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



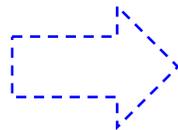
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**CONTENIDO PARA LA ATENCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL
MARCO DE NUMERAL 9.1 , 9.2 DE LA LEY N° 31638, Y EL ARTÍCULO 73
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440**

CONSIDERACIONES PREVIAS



Jefe de la Oficina de Presupuesto

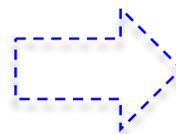


Dependencia responsable de canalizar los requerimientos relacionados a materia presupuestaria ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

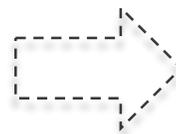


**GOBIERNO NACIONAL
GOBIERNOS REGIONALES**

GOBIERNOS LOCALES



*Información AIRHSP actualizada.
*Anulación de las PG 2.1.1 y 2.2.1 en el marco del literal c) del numeral 9.1 y numeral 9.2, respectivamente, de la Ley 31638, listado debe estar registrado en aplicativo informático.
Aprueban modificaciones presupuestarias ,
previa opinión favorable de su oficina de presupuesto.



Fichas

MODULO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

LITERAL “C” DEL NUMERAL 9.1 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 31638

1

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” **no puede** habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada (...) la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

C) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

(...)

Procedimiento para la habilitación y/o anulación de la Partida de Gasto 2.1.1

El pliego identifica los saldos en partidas libres y formula la propuesta de **Modificación presupuestaria**



El pliego remite solicitud a la DGGPP. **Consignar:** “solicitud de opinión favorable en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”



La DGPP en coordinación con DGGFRH emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestaria



El pliego efectúa el pago

Hasta el 10 de noviembre del 2023

NUMERAL 9.2 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 31638

2

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada (...) **previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (...)**

Procedimiento para la habilitación y/o anulación de la Partida de Gasto 2.2.1

El pliego identifica los saldos en partidas libres y formula la propuesta de **Modificación presupuestaria**



El pliego remite solicitud a la DGGPP. **Consignar: “solicitud de opinión favorable en el marco del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”**



La DGPP en coordinación con DGGFRH emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestaria



El pliego efectúa el pago

Hasta el 20
de octubre
del 2023

CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN EN EL NFP EN LA PARTIDA 2.1.1 Y 2.2.1

Presentación de solicitudes

- 1° La Oficina de Presupuesto del Pliego elabora el informe de solicitud.
- 2° Consignar en el asunto: *Solicitud de opinión favorable en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*
- 3° Debe ingresar al MEF con la siguiente información:

a. Proyecciones de gasto a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora conforme a la **Ficha N° 01** y **Ficha N° 02** del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.

b. Cuando involucren a Programas Presupuestales, se requiere registren la información conforme a la **Ficha N° 03** y **Ficha N° 04** del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentra en el Módulo de Recolección de Datos.

Tener en cuenta lo señalado en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.



Las Fichas N° 1, 2, 3 y 4 pueden ser obtenidos accediendo al siguiente link:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/principal.zul

ARTÍCULO 73 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440

3

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

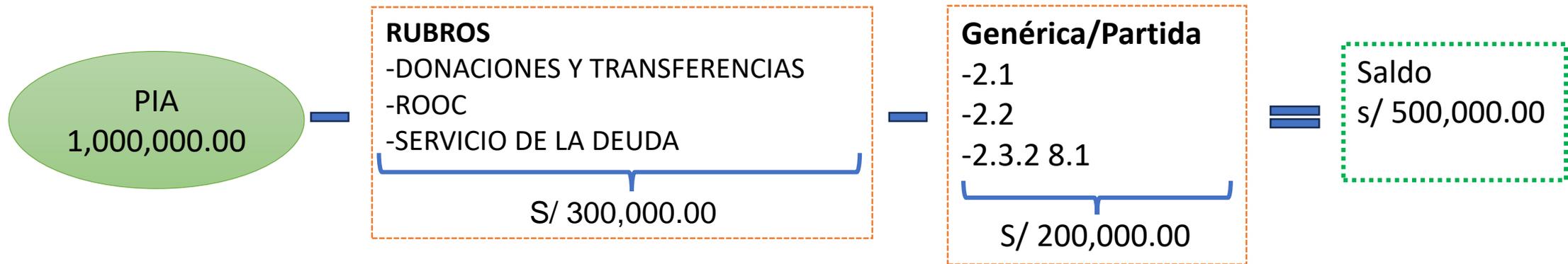


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CASO PRÁCTICO DEL ARTÍCULO 73 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440

EJEMPLO

Se tiene un pliego "A" cuyo monto del PIA es S/ 1,000,000.00



Sobre el saldo que se determinó, se puede afectar hasta un máximo del 5% anual para el pago de sentencias judiciales.

$$M_{(S.J)} = s/ 500,000.00 \times 5\% = S/. 25,000.00$$



PERÚ

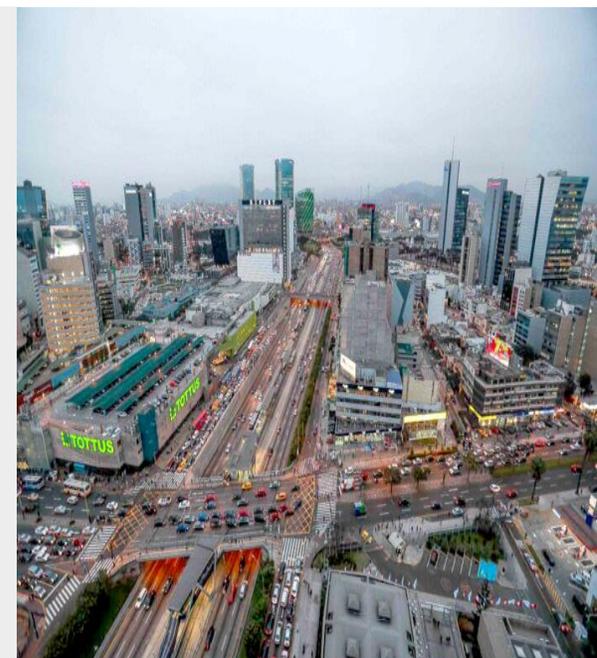
Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Registro en el AIRHSP



Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL AIRHSP

Antecedentes

**D.U. 044-2021
(09/05/2021)**

- ✓ Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

**D.S. 153-2021-EF
(18/06/2021)**

- ✓ Decreto Supremo que aprueba disposiciones complementarias al D.U. 044-2021

Antecedentes

**R.D. 538-2022-EF/53.01
(19/12/2022)**

**R.D. 002-2023-EF/53.01
(23/05/2023)**

- ✓ R.D. que aprueba la "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático. Directiva N° 003-2022-EF/53.01.

Directiva Aprobada

<http://dggrp.mef.gob.pe/airhsp/ini.ejecutar.do>

**R.D. 538-2022-EF/53.01
(19/12/2022)**

- ✓ R.D. N° **0003-2022-EF/53.01** que aprueba la Directiva Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.



PERÚ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
AIRHSP Versión 2.0

USUARIO:

CLAVE:

Ingresar

[¿Olvidó su contraseña y/o está bloqueado su usuario?](#)

Copyright © 2008 MEF Todos los derechos reservados.

Si tiene una duda o consulta, comuníquese al correo electrónico soporte_airhsp@mef.gob.pe

Web optimizada para 1024x768. Se recomienda utilizar solo los navegadores Chrome, Microsoft Windows Internet Explorer versión 8, 9 y 10 y Mozilla Firefox versión 16 y superiores.

Alcance y cobertura

OPERATIVIDAD, REGISTRO Y APROBACIÓN

- ✓ Las entidades comprendidas deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al **marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**

Comprende a:

1. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
2. Organismos autónomos
3. Universidades Públicas.
4. Gobiernos Regionales.
5. Gobiernos Locales.
6. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
7. Empresas Públicas No Financieras fuera del ámbito de (FONAFE).

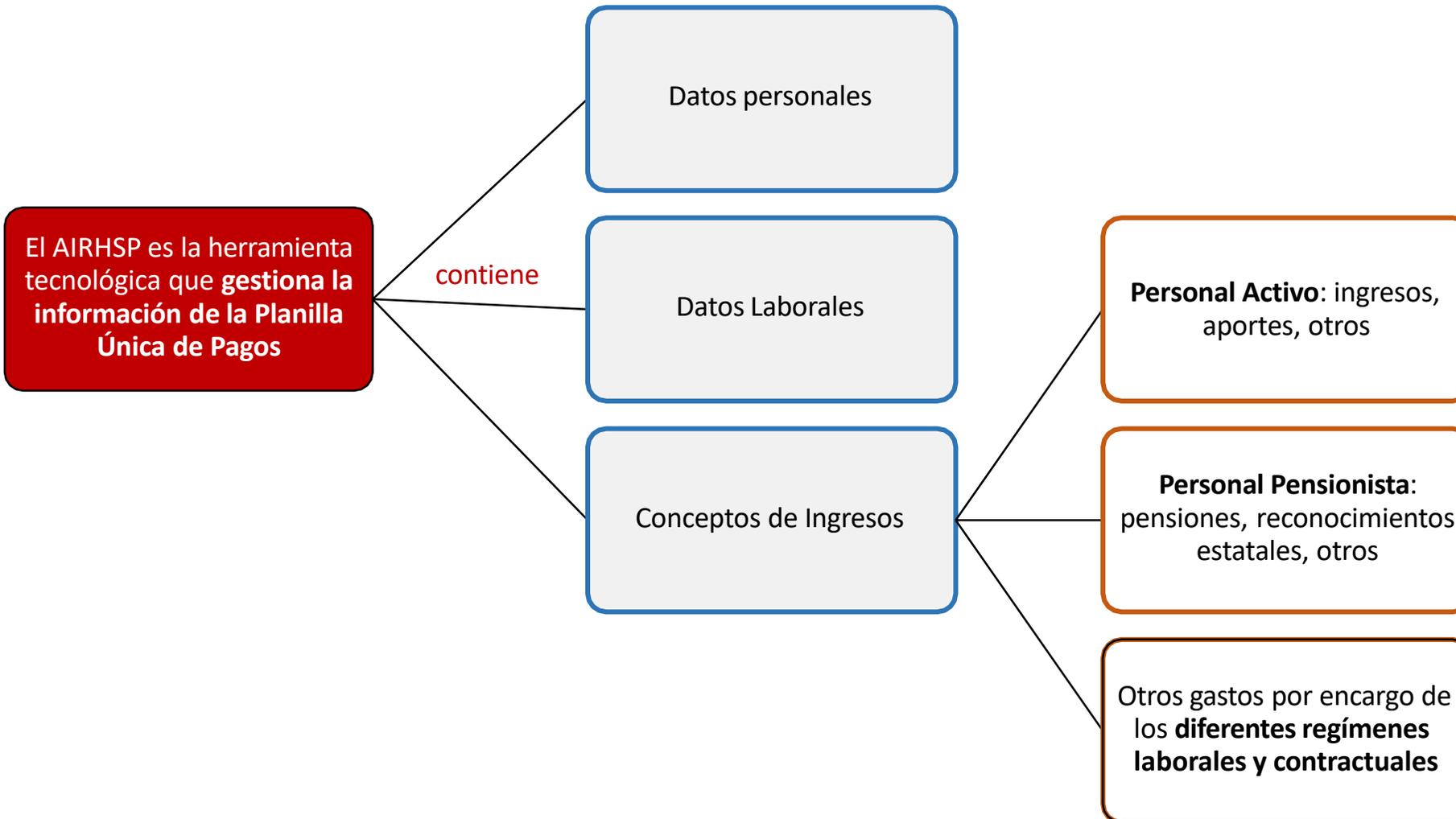
SOLO REGISTRO

- ✓ Las entidades comprendidas **remiten a la DGGFRH la información** relacionada a los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos

Comprende a:

1. Empresas Públicas No Financieras
2. Empresas Públicas Financieras:
 - i. Fuera del ámbito del FONAFE.
 - ii. Bajo el ámbito del FONAFE.
3. Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
 - i. Caja de Pensiones Militar Policial.
 - ii. Seguro Social de Salud (EsSalud).
 - iii. Administradores de Fondos Públicos.
4. Otras formas organizativas financieras que administren recursos públicos.

Contenido y tipos de registros



Tipos de Registro

1. Activos.
2. Pensionistas Titulares.
3. Pensionistas Sobrevivientes.
4. Contrato Administrativos de Servicios.
5. Contratos FAG-PAC.
6. Modalidades formativas y otras de similar naturaleza.
7. Defensores de la Patria.
8. Palmas Magisteriales.

Actualización del AIRHSP

¿QUÉ IMPLICA LA ACTUALIZACIÓN EN EL AIRHSP?

La actualización implica la **incorporación** de un registro en el AIRHSP para cada UE

La actualización implica la **modificación** de un registro en el AIRHSP

- a. **Datos Laborales:** aquellos que corresponden a la relación entre el Estado y sus recursos humanos.
- b. **Conceptos de Ingresos:** Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público contenidos en el CUC
- c. **Datos Personales:** aquellos que corresponden a la identificación personal de los recursos humanos.

Reglas y procedimiento la actualización en el AIRHSP

¿QUÉ SE EVALÚA PARA
ACTUALIZACIONES?

- A. La existencia de **marco normativo**, conforme a lo establecido en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Nacional, Decreto Supremo, Convenio Colectivo y/o Laudo Arbitral, y Mandatos Judiciales.
- B. Se cuente con **créditos presupuestarios** que sustenten la implementación de lo solicitado. La verificación de lo antes indicado se efectúa previa opinión de la DGPP.

Requisitos para la actualización de registros en el AIRHSP

La actualización de registros se realiza en cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva.

Requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros

Otras solicitudes de datos laborales para la actualización de información en el AIRHSP

Requisitos para la actualización de datos personales de los registros en el AIRHSP

Mediante oficio dirigido a la DGGFRH, a solicitud de las Unidades Ejecutoras o Pliegos remitiendo los requisitos establecidos para la actualización de registros en el AIRHSP. Las solicitudes de actualización deben ser remitidas de manera independiente para cada tipo de persona (activos, pensionistas, CAS, etc.) y por Unidad Ejecutora.

La actualización de datos personales de los registros se encuentra a cargo de las entidades del Sector Público

Requisitos para la actualización de registros por mandatos judiciales



Requisitos para la
actualización de
datos laborales y
datos de ingresos
de los registros

- ✓ Documento de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego
- ✓ Documento de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de la UE que sustente en forma detallada lo solicitado, incluyendo el costo conforme a lo que señalan los mandatos judiciales (el régimen laboral, cargo, categoría, escala o nivel remunerativo, los conceptos de ingresos y sus respectivos montos, además de los otros conceptos (ocasionales) que corresponda percibir al personal de la entidad según la política de ingresos y régimen laboral vigente. (Anexo 1)

Requisitos para la actualización de registros por mandatos judiciales



Requisitos para la
actualización de
datos laborales y
datos de ingresos
de los registros

- ✓ Las resoluciones judiciales que contengan el mandato cuyo registro se solicita, deben ser enviadas conforme a lo siguiente:
 - Copias certificadas, o
 - Copias simples anexando la Declaración Jurada suscrita por el Procurador Público, o del jefe de la oficina de asesoría jurídica o del jefe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, indicando que son copia fiel del original, conforme al modelo publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), o
 - Archivo digital de las resoluciones con firma digital, validables en la Plataforma Nacional de Firma Digital - Firma Perú creada por el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobada mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM.
- ✓ La resolución judicial que contenga el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial, debe ser enviada conforme a las alternativas establecidas en el literal anterior, cuando lo requiera la DGGFRH.
- ✓ Para el caso en el que el mandato judicial haga referencia a un acto administrativo emitido por la entidad, se debe remitir copia del mismo.
- ✓ Documento del Procurador Público o quien haga sus veces, mediante el cual se precise expresamente la calidad de cosa juzgada o la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial.
- ✓ Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP.

Consideraciones importantes DS 153-2021-EF

La evaluación del marco normativo se realiza bajo las siguientes reglas:



a. En caso la fuente de derecho sea normativa, solo procede el registro del ingreso contenido en una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo.



b. En caso la fuente provenga de un convenio colectivo y/o laudo arbitral, el mismo debe haber sido emitido en el marco de la normatividad específica.



c. En caso la fuente sea un mandato judicial, solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal.



d. No procede el registro de un ingreso otorgado a través de un acto administrativo, salvo que un mandato judicial ordene su entrega conforme al literal c) precedente, y únicamente durante el tiempo que se encuentre vigente el acto administrativo.

Consideraciones importantes DU 038-2019

Decreto Legislativo N° 276

MUC, Monto Único Consolidado

BET, Beneficio Extraordinario Transitorio

Incentivo Único, se otorga a través CAFAE



PERÚ

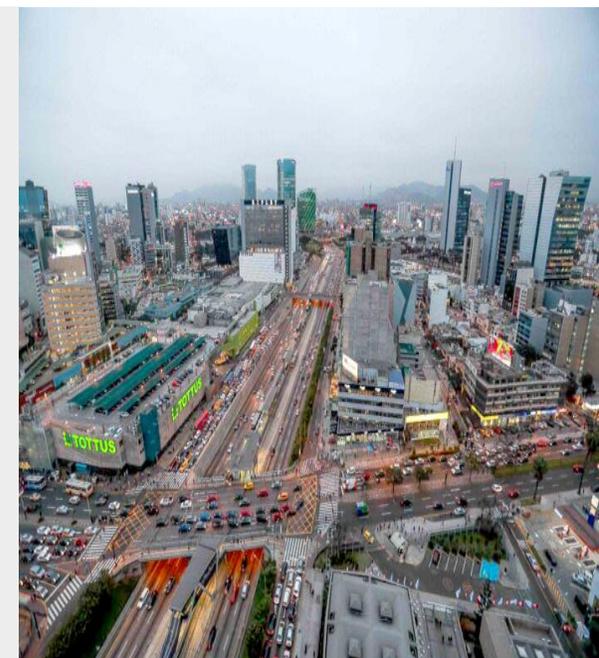
Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Aplicativo Informático “Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado”



Base Legal

1

Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

2

Decreto Supremo N° 114-2016-EF.

3

Ley N° 30841.- Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137.

4

Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

5

Oficio Múltiple N° 46-2016-JUS/CDJE-ST

6

Oficio Múltiple N° 17-2017-JUS/CDJE-ST

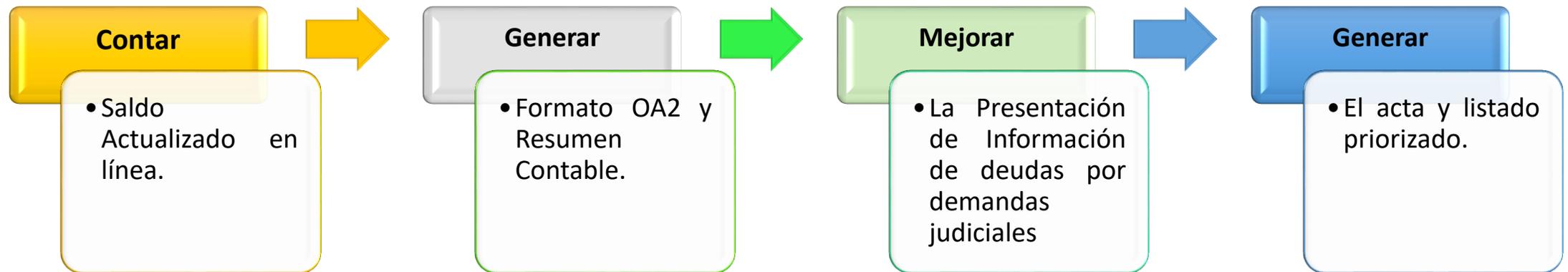
7

Oficio Múltiple N° 18-2017-JUS/CDJE-ST

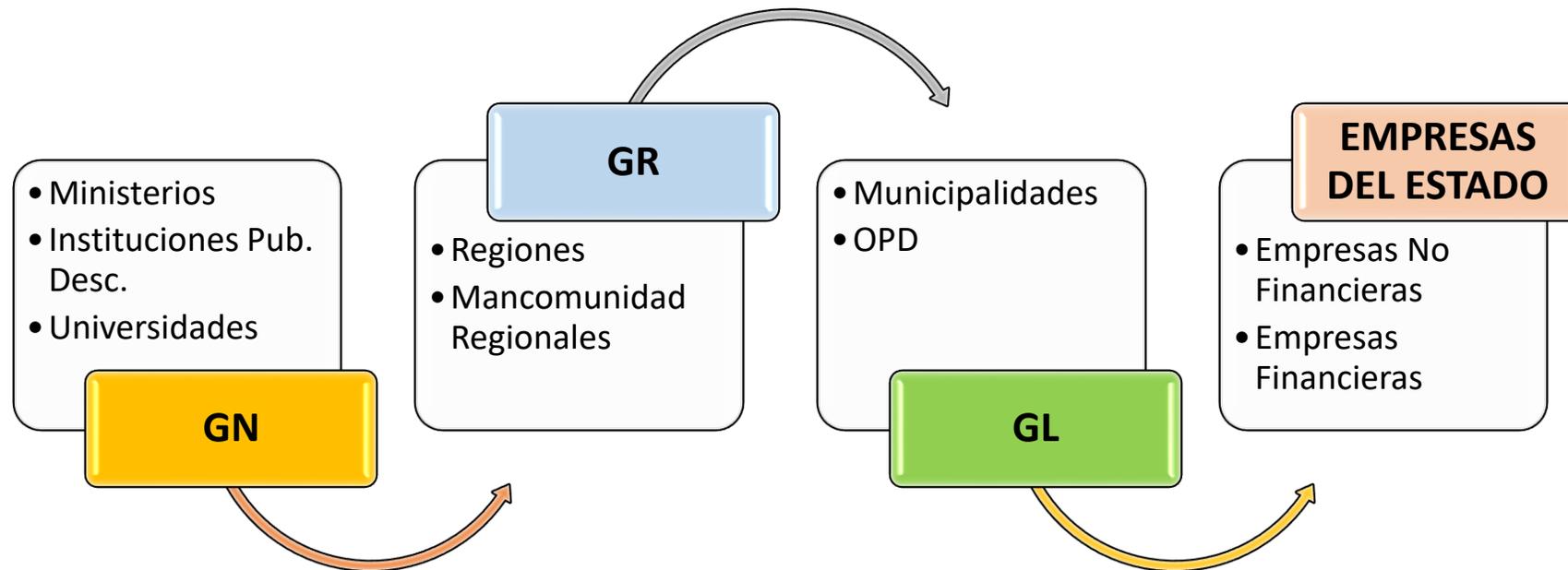
8

DIRECTIVA N° 005-2022-EF-51.01

Objetivos



Alcance



PODER JUDICIAL

(1)



CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL (MESA DE PARTE)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ENTIDAD PÚBLICA

PROCURADURIA y/o ASESORÍAS JURÍDICAS



Registro de demanda y sus estados procesales

(2)



(7)



DGCP-MEF

Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada (3)

Listado Priorizado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Ejecución

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

Fecha de Creación: 15/07/2013
Hora: 15:08:48
Página: 1 de 105

LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, CON SALDO A LIQUIDAR AL 31/12/12, SIN INCLUIR LA SECTORIALIZACIÓN
DS Nº 014-2012-EF

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PIURA FECHA SESIÓN : 12/04/2013
SECCIÓN : EXTRAORDINARIO

Nº	FECHA	Nº de Expediente	JUZGADO	PROCESO	CONDICIÓN	Tipo de Pago	Valor	Valor en Dólares	Valor en Soles										
1	2012	000001	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
2	2012	000002	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00	5000000.00
3	2012	000003	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00	3000000.00
4	2012	000004	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00	2000000.00
5	2012	000005	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00	1000000.00
6	2012	000006	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00	500000.00
7	2012	000007	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00
8	2012	000008	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00
9	2012	000009	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00	50000.00
10	2012	000010	JUZGADO DE TURNO NOCTURNO DE PIURA	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	RECURSO DE CASACIÓN	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00	20000.00

(6) Registro de pagos

(4)



COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACIÓN DEL PLIEGO

TESORERIA

(5)

EJECUCIÓN DE PAGO



Ley 30137, que establece los criterios de priorización



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones para el pago de sentencias judiciales



Dirección General de Presupuesto Público